**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**
**DE SULLANA**

***"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"***

## ***RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 239-2025/MPS-OGAyF.***

*Sullana, 28 de mayo del 2025*

***VISTO:***

*Los Proveído N°2377-2025/MPS-OGAyF-OA de fecha 26.05.2025, Proveído N°3506-2025/MPS-OGPyP e Informe N° 1799-2025-MPS/OGPyP-OP, de fecha 15.05.2025, en los cuales la Oficina de Abastecimientos, solicita el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, el pago del saldo de servicios de supervisión de ejecución de la Obra* ***"Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal 12.578 KM en EMP. PÌ-526 - San Pedro y San Pablo Sector 23 (EMP.PI 526) – Distrito y Provincia de Sullana -Piura"*** *y*

***CONSIDERANDO:***

*Que, mediante Orden de Servicio N°3314 de fecha 28.11.2023, suscrito con el proveedor* ***JUAN MANUEL PEREZ BORRERO*** *, para el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra se contrató los servicios del ingeniero Isidro Núñez Flores, para el servicio de la supervisión de ejecución de la Obra* ***"Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal 12.578 KM en EMP. PÌ-526 - San Pedro y San Pablo Sector 23 (EMP.PI 526) – Distrito y Provincia de Sullana -Piura"*** *", por el monto total de S/. 36,222.00 Soles; para lo cual mediante Informe N°0646-2025-GDUel-SGO de fecha 25.04.2025 e Informe N°0393-2025/MPS- GM-GDUel de fecha 30.05.2024; la Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dan conformidad al pago del saldo de servicios de Supervisión del proyecto indicado, por el monto de S/. 5,070.00 Soles, teniendo en cuenta que a través de la Resolución Gerencial Nª134-2025/MPS-GM de fecha 27.03.2025, se aprobó la liquidación técnica financiera del contrato de ejecución de la Obra en mención, y de acuerdo a las condiciones del contrato de servicios con la supervisión, se indicaba que el pago del monto de S/. 5,070.00 Soles, se realizaría a la aprobación de liquidación técnica financiera de ejecución de la obra;*

*Que, mediante Informe N°1799-2025/MPS-OGPyP-OP de fecha 15.05.2025, la Oficina de Presupuesto le ha asignado los recursos presupuestales para el año 2025, según Nota de CCP N°1443-2025 por el monto de S/. 5,070.00 Soles, para el pago del saldo de servicios de supervisión de la obra* ***"Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal 12.578 KM en EMP. PÌ-526 - San Pedro y San Pablo Sector 23 (EMP.PI 526) – Distrito y Provincia de Sullana -Piura"****; por lo que, y considerando que dicho compromiso corresponde al ejercicio presupuestal 2023; resulta necesario el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;*

*Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 35.1 del articulo 35° de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece, que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentada ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor,*

*Que, el Numeral 37.1 del artículo 37° de la precitada Ley, prescribe que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario, efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos al crédito presupuestario aprobados para el nuevo año fiscal;*

*Que, en tal sentido, el artículo 30° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, es la unidad ejecutora o el funcionario en quien se delega esta facultad de manera expresa,*

*Que, la Oficina de Presupuesto, informa que se le asignado los recursos presupuestales para el año 2024, para el pago de los compromisos mencionados en la parte resolutiva de la presente resolución;*

*Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería Nº 1441, en su artículo Diecisiete (17°) señala respecto a la gestión de pagos, en el numeral 17.3 señala que la autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del Director General do Gerente de Finanzas e Administración, o quien haga sus veces o al funcionario que se le delega esta función o al funcionario que se le delega esta facultad de manera*

***PAG. 02 VIENE DE LA RESOLUCION Nª239-2025/MPS-OGAyF.***

*expresa, que en el numeral 17.6 el Director General de de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces en la Entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar , así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo; y*

*Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Oficina de Presupuesto, y a lo dispuesto por este despacho en virtud a las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía Nº 0063-2023/MPS del 06.01.2023;*

***SE RESUELVE:***

***Artículo Primero.-*** *Reconocer como gastos de Ejercicios Anteriores el monto de* ***S/.5,070.00 Soles****, a favor del proveedor* ***JUAN MANUEL PEREZ BORRERO****, por concepto de pago de saldo del servicio de la supervisión de ejecución de la Obra* ***"Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal 12.578 KM en EMP. PÌ-526 - San Pedro y San Pablo Sector 23 (EMP.PI 526) – Distrito y Provincia de Sullana -Piura"****en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.*

***Artículo Segundo****.- Disponer a la Oficina de Abastecimientos, Contabilidad y Tesorería la ejecución del devengado correspondiente y el control del pago a efectuase, por tratarse de un devengado reconocido del año 2023.*

***Artículo Tercero.-*** *Que, las áreas de Abastecimientos, Contabilidad y Tesorería, en las etapas de ejecución del gasto que les corresponda, deberán evaluar la documentación sustentatoria para el trámite de pago respectivo, de acuerdo a la disponibilidad financiera, teniendo en cuenta la debida aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo 1441, en el marco del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.*

***REGISTRESE Y COMUNIQUESE***

*c.c.-*
*G.M,*
*O.TIyC,*
*O.C,*
*O.T,*
*Archivo,*
*,/dcc.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CPC. COSME EDITSON ALAVEDRA APON
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION